



**DIP. LILIA MARGARITA RIONDA SALAS
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

La proponente, **Diputada Yulma Rocha Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en el Artículo 204 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO a fin de emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que, en función de las atribuciones que le enuncian la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el Reglamento de dicha Ley; establezca una Política Pública articulada, integral y de instrumentación urgente para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia sexual en el entorno escolar; para proteger y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal, velando en todo momento por el interés superior de la niñez, sustentado en las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El abuso sexual infantil es una forma de maltrato que se compone de todas aquellas acciones mediante las cuales una persona, generalmente de una edad mayor, obliga a las niñas o niños a tener contacto erótico con ella, ya sea a través de caricias, besos, tocamientos, ver o escuchar pornografía, exhibir los genitales o a realizar cualquier otro comportamiento de tipo sexual¹.

¹ Sistema Nacional DIF (2017). *¿Sabes que es el abuso sexual a niñas y niños?*. Recuperado el 19 de septiembre del 2022, de Gobierno de México. Sitio Web: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

El abuso sexual infantil es uno de los delitos más graves e infames que existen y que marcan de por vida a las infancias por el trauma que estas acciones les causa a su seguridad personal, salud, autonomía, libertad e integridad, produciéndoles a corto plazo consecuencias graves como desconfianza, miedo, vergüenza, culpa, baja autoestima, ansiedad, angustia, depresión, trastornos del sueño o alimenticios, dificultades en la concentración, entre muchas otras secuelas, que diversos estudios ya han comprobado que a la larga se asocian con conductas de tendencias suicidas, prostitución, relaciones familiares conflictivas, fármaco dependencia, sociopatía o agresividad, por mencionar simplemente algunas, que afectan su desarrollo y calidad de vida².

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2019), México ocupa el primer lugar en abuso sexual cometido contra menores con un estimado de 5.4 millones de víctimas al año. Las cifras de la OCDE indican que de cada 1,000 casos que ocurren en el país, únicamente 100 son denunciados, de los cuales solo 10 llegan ante un juez y finalmente nada más el 1% recibe una condena.³

Son tan aberrantes y condenables estos delitos porque son premeditados, por lo general se realizan de manera repetitiva y son el resultado del abuso de confianza, del aprovechamiento del poder, de la autoridad y fuerza, del engaño y la mentira. Además, a ello hay que sumarle que comúnmente la persona agresora suele ser alguien a quien las víctimas conocen y en quien confían, como familiares, amigos, vecinos o profesores. (DIF, 2017)

En este sentido, se tiene que reconocer que, aunque la mayoría de los casos de abuso sexual infantil suceden en el entorno familiar, es una realidad inminente que la violencia sexual también se da en el entorno escolar y se compone por “todas aquellas agresiones

² Flores Hernández, C. M. (2009). *Informe Técnico acerca de los daños que provoca el abuso sexual en menores de edad*. Recuperado el 19 de septiembre de Instituto Latinoamericano de Estudios de Familia, A.C. Sitio Web: https://www.ilef.com.mx/consecuencias_del_abuso_sexual_en_menores.pdf

³ Barragán, A. (2021). *El 90% de las violaciones contra niñas en México sucede en el entorno familiar*. Recuperado el 19 de Septiembre del 2022, de El País México. Sitio Web: <https://elpais.com/mexico/2021-11-03/el-90-de-las-violaciones-contra-ninas-en-mexico-sucedee-en-el-entorno-familiar.html>

relacionadas con la sexualidad, que denotan discriminación, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual”⁴ pudiendo incluso llegar a la violación.

Justamente, para dar visibilidad a la gravedad de esta problemática, el año pasado la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI), emitió el informe “Es un secreto. La explotación sexual infantil en las escuelas”⁵ donde se expone que “al menos en siete estados mexicanos⁶ operan grupos dedicados a la explotación sexual infantil organizada dentro de escuelas públicas y privadas, en las que participan maestros, directivos, personal administrativo y de intendencia, y revela un profundo contexto de vulnerabilidad y desprotección, debido a la falta de mecanismos amigables de acceso a la justicia, detección oportuna y atención integral de la violencia sexual infantil y trata de personas en las escuelas.”⁷

Derivado de ello, recientemente el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021) hizo un llamado a las autoridades mexicanas a garantizar entornos escolares libres de violencia en el país, poniendo especial énfasis en la necesidad inminente de erradicar la violencia sexual en las escuelas implementando “mecanismos de denuncia, detección y canalización amigables y eficaces que protejan a todas las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de violencia, especialmente de la violencia sexual”. De igual forma, reiteró la obligación que tiene el estado mexicano, a través de los gobiernos federal, estatales y municipales de “tomar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y atender oportunamente el abuso sexual infantil en todo contexto, incluido el escolar, conforme a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos”⁸.

⁴ Artículo 25, fracción VI de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y Sus Municipios.

⁵ Disponible en. <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2021/05/es-un-secreto-la-explotacion-sexual-infantil-en-escuelas-2.pdf>

⁶ Ciudad de México, Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Morelos, Estado de México y Baja California.

⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022). *UNICEF hace un llamado a poner fin a la violencia sexual en las escuelas*. Recuperado el 9 de septiembre del 2022, de UNICEF México. Sitio Web <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-poner-fin-la-violencia-sexual-en-las-escuelas>

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022). *UNICEF hace un llamado a poner fin a la violencia sexual en las escuelas*. Recuperado el 9 de septiembre del 2022, de UNICEF México. Sitio Web

Guanajuato no es la excepción, diversos casos de abuso sexual cometidos dentro de las instituciones educativas han surgido a la luz pública, y sobre ello, el Secretario de Educación, durante la reunión realizada con la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura el pasado 11 de agosto, expuso que en lo que iba del año, se tenían registrados un total de 37 casos de violencia escolar, de los cuales se corroboró que 17 fueron por violencia de tipo sexual, y esta cifra, preocupantemente, representa un aumento del 54% ante los 11 casos de violencia sexual que se registraron durante el 2021.

Recordemos que el pasado 25 de julio salió a la luz el presunto abuso sexual cometido en Silao por parte de un Becario del Kinder “*José Joaquín Fernández Lizardi*” en contra de seis niñas⁹. Menos de un mes después, el 12 de agosto, se hicieron públicos más casos de abusos sexuales perpetrados contra cinco menores, presuntamente por un maestro de música en el preescolar “*Lic. Don José Natividad Macías*” también de Silao¹⁰. Posteriormente, el 2 de septiembre padres de familia se manifestaron por un presunto delito sexual consumado contra una niña de 4 años por un intendente del “*Jardín de Niños B. Nobel*” en Irapuato¹¹.

Es inaceptable, que un delito se perpetre de forma tan abierta y recurrente en una escuela y nadie lo detecte y mucho menos lo prevenga, sino que hasta que vienen las denuncias formales o ante los medios de comunicación. Esto necesariamente tiene que ver con falta de supervisión por parte de la autoridad educativa, pero también con la impunidad. Estos adultos que se atreven a vulnerar los cuerpos de niños y niñas se saben impunes.

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-poner-fin-la-violencia-sexual-en-las-escuelas>

⁹ Silva, K. (2022). *Abuso en Preescolar de Silao Seis Niñas Fueron Violentadas*. Recuperado el 8 de septiembre del 2022, de Periódico Correo. Sitio Web <https://periodicocorreo.com.mx/abuso-en-preescolar-de-silao-seis-ninas-fueron-violentadas/>

¹⁰ Silva, K. (2022). *Destapan más casos de abusos contra menores en otro preescolar de Silao*. Recuperado el 8 de septiembre del 2022, de Periódico Correo. Sitio Web: <https://periodicocorreo.com.mx/abusos-en-preescolar-de-silao-surgen-denuncias-en-otro-plantel/>

¹¹ Venagas, N. (2022). *Denuncian abuso a niña en preescolar de Irapuato; separan a presunto violador*. Recuperado el 8 de septiembre del 2022, de Periódico Correo. Sitio Web <https://periodicocorreo.com.mx/abuso-en-preescolar-de-irapuato-denuncian-a-conserje-y-directora/>

Ante estos hechos, incluso se pronunció el Gobernador, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para solicitar un castigo fuerte para los responsables e instó a las autoridades actuar con contundencia¹².

Pero esto debe ser urgente, las autoridades deben ejercer toda su capacidad para proteger a niños y niñas; el Estado a través del gobierno estatal, municipales, Poder Judicial, Legislativo, Fiscalía, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría de Derechos Humanos y la sociedad en su conjunto, deben estar tomando todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y atender el abuso infantil. El estado tiene la obligación de cuidar y proteger a sus niños y niñas y ponerlos en el centro de sus acciones para garantizarles el respeto de sus derechos y su bienestar.

Los casos expuestos son alarmas que nos avisan que las escuelas están siendo lugares de riesgo donde se cometen delitos infames en contra de las niñas y niños, y si bien, existen protocolos, estos se activan hasta que la agresión ya se consumó y como ya lo mencionó la UNICEF, es indispensable que las autoridades, cada una desde su ámbito de competencia, continúe haciendo todo lo posible para reforzar los instrumentos de prevención, detección y sobre todo, la implementación de medidas que garanticen la no repetición de estos actos tan aberrantes.

Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes establece que uno de los derechos de la niñez es precisamente el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal¹³ y para garantizarlo, las autoridades de las entidades federativas están obligadas, a tomar las medidas necesarias y especiales para prevenir y atender los casos en los que niñas, niños

¹² Álvarez, X. (2022). *Gobernador de Guanajuato pide castigar con dureza a agresores sexuales de escuelas*. Recuperado el 20 de septiembre del 2022, de El Universal. Sitio Web: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/gobernador-de-guanajuato-pide-castigar-con-dureza-agresores-sexuales-de-escuelas>

¹³ Artículo 13, fracción VIII de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

o adolescentes se vean afectados por la negligencia y el abuso físico, psicológico o sexual¹⁴.

Hoy vengo a solicitar una medida necesaria y especial, justo como lo menciona la Ley General, que se traduzca en una política pública articulada e integral y de instrumentación urgente e inmediata para prevenir, detectar y atender la violencia sexual contra niños y niñas en el entorno escolar.

Es necesario que desde el gobierno se informe sobre las distintas formas de violencia sexual infantil, hablar abiertamente sobre educación sexual integral y generar mecanismos de denuncia y acompañamiento. Es necesario convocar a las familias para que sepan identificar los signos de abuso sexual para que sepan cómo actuar ante un caso.

Debemos empoderar a los niños y niñas, dotarles de la información suficiente que les permita protegerse y hablar cuando les ocurre un acto como este.

Amplia es la legislación que mandata la protección especial para niños y niñas tales como: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir e investigar las violaciones a los mismos¹⁵. En el caso específico de las infancias, el Estado está obligado a velar y cumplir con su interés superior y a garantizar de manera plena sus derechos en todas las actuaciones y decisiones que este tome. Incluso, el principio del interés superior de la niñez debe ser el que guíe el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector¹⁶.

En lo correspondiente especialmente al ámbito escolar, la Ley General de Educación estipula en el artículo 73 que “en la impartición de educación para menores de 18 años se

¹⁴ Artículo 47, fracción I de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹⁵ Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁶ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad”. De igual forma, el artículo 74 señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia realizarán acciones para prevenir la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

También, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato establece que se deben implementar acciones para que las instituciones sean lugares dignos y seguros para las niñas, niños y adolescentes¹⁷ y en el mismo sentido, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato estipula que las autoridades educativas, deben tomar las medidas que “aseguren al educando la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad”¹⁸, así como “generar o gestionar los estudios, investigaciones y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia, así como su impacto en el entorno escolar”¹⁹ con la finalidad de obtener la información que haga factible el diseño e implementación de mecanismos y estrategias de detección y prevención efectivas que contribuyan a su combate y en este sentido, marca como deber de la Secretaría de Educación el establecimiento de dichas estrategias para la prevención y enfrentamiento de situaciones que pongan en riesgo la integridad de los educandos²⁰.

De igual forma, de conformidad con el artículo 17 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato, corresponde a la Secretaría de Educación coordinar la elaboración de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia escolar; realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad que tenga como finalidad la prevención de la violencia escolar dirigidos a la Comunidad Educativa; así como demás acciones de supervisión, capacitación y sensibilización a la comunidad educativa en la materia y también para involucrar a la ciudadanía en general en la detección de la violencia escolar.

¹⁷ Artículo 19, fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

¹⁸ Artículo 145 de la Ley de Educación Para el Estado de Guanajuato.

¹⁹ Artículo 144, fracción VII de la Ley de Educación Para el Estado de Guanajuato.

²⁰ Artículo 146 de la Ley de Educación Para el Estado de Guanajuato.

Ahora, el artículo 14, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley Para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de Guanajuato, señala que son atribuciones del Poder Ejecutivo el establecer las políticas públicas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia en el entorno escolar, incluyendo en este concepto a la violencia de tipo sexual, así como ordenar la instrumentación de las estrategias y mecanismos necesarios a fin de que toda persona tenga acceso a las actividades relacionadas con su prevención.

Si bien, aunque es cierto que para poder erradicar el problema es necesaria la participación y el involucramiento de todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, de estudiantes, personal directivo, docente, administrativo, manual, de apoyo, padres de familia, tutores, y demás personas que interactúan en el entorno escolar²¹, como podemos observar en los diversos ordenamientos y dispositivos previamente mencionados; la gran mayoría de las acciones encaminadas a la detección, prevención, y atención de la violencia escolar (y por ende a la de tipo sexual que se ejerce en las escuelas), o forman parte de las atribuciones que la Ley le otorga a la SEG o son coordinadas por esta, siendo entonces la dependencia del Ejecutivo donde recae la responsabilidad inicial de su diseño e implementación.

Por ello, este es un llamado precisamente a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que, en función de las atribuciones que le enuncian la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el Reglamento de dicha Ley; establezca una Política Pública articulada, integral y de instrumentación urgente para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia sexual en el entorno escolar; para proteger y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

²¹ Artículo 3, Fracción II de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Esto, como una medida para reforzar las acciones gubernamentales que contribuyan a garantizar la no repetición de este tipo de violencia contra nuestras niñas y niños en cumplimiento de las obligaciones que la Ley les otorga a las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir sus violaciones.

Por lo anteriormente expuesto, me permito a someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que, en función de las atribuciones que le enuncian la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el Reglamento de dicha Ley; establezca una Política Pública articulada, integral y de instrumentación urgente para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia sexual en el entorno escolar; para proteger y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO
A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**



**DIPUTADA YULMA ROCHA AGUILAR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**